

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho Cundinamarca, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Sucesión intestada
Causante: Luis Carlos Gómez
Radicación: 2021-00133

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con los artículos 489 y 490 ibidem, el Juzgado dispone:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **LUIS CARLOS GÓMEZ**, fallecido el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Pacho, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Pacho Cundinamarca.

2. ADELANTAR la causa mortuoria en el primer orden sucesoral conforme a lo establecido en el artículo 1045 del Código Civil. El trámite a seguir será el dispuesto en el artículo 490 y siguientes del C. G. del P.

3. RECONOCER a LUZ CONSTANZA GOMEZ MORENO, como heredera del causante, quien tiene vocación, capacidad y dignidad para heredar; acepta la herencia con beneficio de inventario. Téngase en cuenta que el vínculo de parentesco se acreditó con la incorporación del Registro Civil de nacimiento.

4. NOTIFICAR a las señoras ELSA EULALIA GOMEZ LUQUE, CLAUDIA ROCIO GOMEZ LUQUE, ELIZABETH GOMEZ LUQUE, MARIA HELENA GOMEZ LUQUE, MYRIAM STELLA GOMEZ LUQUE, NUBIA ESPERANZA GOMEZ LUQUE y NOHORA MERCEDES GOMEZ LUQUE, herederas del causante en calidad de hijas, para que en el término de 20 días, prorrogables por otro lapso igual, manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todos los que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, tal como lo dispone el artículo 108 del C. G. del P., la secretaria proceda de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

6. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos.

7. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, para dar cumplimiento al artículo 844 del estatuto tributario y demás normas concordantes. Anéxense las copias pertinentes.

8. PONER EN CONOCIMIENTO del Consejo Superior de la Judicatura la admisión del presente proceso sucesoral, a fin de inscribirlo en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y darle publicidad.

9. RECONOCER personería para intervenir en el presente proceso al Doctor CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS, como apoderado judicial de la heredera LUZ CONSTANZA GOMEZ MORENO, para los fines y efectos pertinentes.

Notifíquese.

La Juez,

LUZ ANGELICA MEJÍA PÉREZ

mg

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe47aaaa6a3f58250b42b3d60ec70aba125205effc24ddb7d4ee6d86eb0f4498

Documento generado en 04/11/2021 03:31:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>